



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0196-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0238-M, Macas, 07 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita que se inserte en el orden del día la aprobación del siguiente trámite: Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0870-M, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO TRAMITE DE SUBDIVISIÓN del Sr. **MERINO VILLARREAL LUIS MARTÍN lote A**, predio ubicado en la Parroquia MACAS - UNIVERSITARIO, con un área total de 7004.07 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500601003002.



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0870-M, Macas, 01 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: MERINO VILLARREAL LUIS MARTIN lote A, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS - UNIVERSITARIO, con un área total de 7004.07 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500601003002.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0865-M, Macas, 29 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 014-2022. **Solicitante:** MERINO VILLARREAL LUIS MARTIN lote A. **Proyectista:** ARQ. DANIEL JARAMILLO **Zona:** PARROQUIA MACAS- UNIVERSITARIO. **Número de lotes:** CATORCE. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 750. **Área Total:** 7004.07 m<sup>2</sup>. **Área Útil:** 7004.07 m<sup>2</sup>. **Avalúo:** 474007.33 usd **Clave Catastral:** 1401500601003002. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES:** DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento, el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 2417.94m<sup>2</sup>, EN LA SUBDIVISION DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1401500601010032. adicional al área verde de 2112.48m<sup>2</sup> que se ha dejado en la afección municipal mediante el formulario No. -1035-DGCURC-2014, de fecha 06 de mayo de 2014. Con lo cual se autoriza la subdivisión de los lotes A y F.

**Que**, mediante INFORME 009– 2022 GMCM-CPP, FECHA: 07 de julio de 2022, suscrito por el Lcdo. Andrés Noguera. Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en la que manifiesta: 3.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0870-M, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO TRAMITE DE SUBDIVISIÓN del Sr. MERINO VILLARREAL LUIS MARTÍN lote A, predio ubicado en la Parroquia MACAS - UNIVERSITARIO, con un área total de 7004.07 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500601003002. **CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **13 de julio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: UNIFICACIÓN DE LOTES, SUBDIVISIÓN y PARCELACIÓN AGRÍCOLA, contenido en el Memorando Nro.**



**GMCM-CCM-2022-0238-M**, de fecha **07 de julio de 2022**, suscrito por el Lic. **Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR MERINO VILLARREAL LUIS MARTIN LOTE A, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS - UNIVERSITARIO, CON UN ÁREA TOTAL DE 7004.07 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500601003002.**

**DEL AREA VERDE COMUNAL-** DE ACUERDO AL COOTAD ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEJA ÁREA VERDE Y COMUNAL DE 2417.94M2, EN LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1401500601010032. ADICIONAL AL ÁREA VERDE DE 2112.48M2 QUE SE HA DEJADO EN LA AFECCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL FORMULARIO NO. -1035-DG CURC-2014, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014. CON LO CUAL SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES A Y F.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 13 de julio de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**